



CONTRATO DE ADQUISICIONES NÚMERO IEEJA-LPN-06-2025 PARA LA ADQUISICIÓN DE TARJETAS ELÉCTRONICAS DE DESPENSA DE FIN DE AÑO, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL INSTITUTO ESTATAL PARA LA EDUCACIÓN DE JÓVENES Y ADULTOS, QUIEN EN LO SUCESIVO SE DENOMINARA “EL INSTITUTO” REPRESENTADO POR EL LIC. HÉCTOR ROSENDO PULIDO GONZÁLEZ, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL Y POR LA OTRA PARTE LA EMPRESA TOKA INTERNACIONAL S.A.P.I. DE C.V. REPRESENTADA POR LA C. MARLENE DE GUADALUPE DÁVILA SOBERANIS, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA “EL PROVEEDOR” DE ACUERDO A LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

#### DECLARACIONES

##### DECLARA “EL INSTITUTO”:

- I. QUE ES UN ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA PARAESTATAL DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, DE INTERES PÚBLICO Y SOCIAL CON PERSONALIDAD JURÍDICA Y PATRIMONIO PROPIO, CREADO MEDIANTE DECRETO PUBLICADO EN EL PERIODICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE FECHA 15 DE DICIEMBRE DE 1981 Y REFORMADO POR DECRETO PUBLICADO EN EL MISMO MEDIO OFICIAL, EL 30 DE MAYO DEL AÑO 2022. -----
- II. QUE EL DIRECTOR GENERAL LIC. HÉCTOR ROSENDO PULIDO GONZÁLEZ, ACREDITA SU PERSONALIDAD CON EL NOMBRAMIENTO A SU FAVOR, DE FECHA 01 DE OCTUBRE DEL 2022, EXPEDIDO POR LA LIC. MARÍA ELENA HERMELINDA LEZAMA ESPINOSA, GOBERNADORA DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, MISMO QUE NO LE HA SIDO MODIFICADO NI REMOVIDO Y CONFORME AL ARTICULO 29, FRACCIONES I XV DEL DECRETO DE REFORMA A QUE HACE REFERENCIA LA DECLARACION ANTERIOR, ESTA FACULTADO PARA CELEBRAR EL PRESENTE DOCUMENTO JURIDICO. -----
- III. QUE SU REPRESENTANTE REQUIERE LA ADQUISICIÓN DE TARJETAS ELÉCTRONICAS DE DESPENSA DE FIN DE AÑO POR PARTE DE “EL PROVEEDOR”. -----
- IV. QUE PARA CUMPLIR CON LAS EGORGACIONES QUE SE DERIVEN DEL PRESENTE CONTRATO, SE CUENTA CON EL PRESUPUESTO CORRESPONDIENTE, MISMO QUE FUERA AUTORIZADO CON RECURSO DEL RAMO 33 FAETA. -----
- V. QUE LA CONTRATACION SE LLEVO A CABO MEDIANTE EL PROCEDIMIENTO DE LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N° IEEJA-LPN-06-2025, EN ESTRICTO APEGO AL ART. 19 INCISO A Y 21 FRACCIÓN I, 23 PARRAFO CUATRO Y DEMAS RELATIVOS Y APPLICABLES A LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS



Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS RELACIONADOS CON BIENES MUEBLES DEL ESTADO DE QUINTANA ROO. -----

- VI. QUE EN ESTRICTO APEGO A LOS ART. 19 INCISO A Y 21 FRACCIÓN I, 23 PARRAFO CUATRO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, EL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS EN SU SEXTA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE FECHA 14 DE NOVIEMBRE DEL AÑO 2025, AUTORIZÓ LA MODALIDAD DE LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL, PARA LA **ADQUISICIÓN DE TARJETAS ELÉCTRONICAS DE DESPENSA DE FIN DE AÑO**, QUE SE DEFINIERON EN EL ANEXO TECNICO CORRESPONDIENTE. -----
- VII. QUE MEDIANTE OFICIO N° IEEJA/DAF/RH-429/2025 DE FECHA 04 DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTICINCO RESPECTIVAMENTE, SIGNADO POR EL JEFE DEL DEPARTAMENTO DE RECURSOS HUMANOS Y EL MTRO. JULIO EDUARDO ARIZMEND NOVELO, DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS, Y PRESIDENTE DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL IEEJA, SOLICITAN SE LLEVE A CABO LA GESTIÓN Y TRÁMITES ADMINISTRATIVOS PARA LA **ADQUISICIÓN DE TARJETAS ELÉCTRONICAS DE DESPENSA DE FIN DE AÑO**, LO ANTERIOR APROBADO MEDIANTE ACUERDO NÚMERO 2/CAAS-IEEJA/13-11-2025/6SE DE LA SEXTA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL INSTITUTO ESTATAL PARA LA EDUCACIÓN DE JÓVENES Y ADULTOS, DE FECHA DIEZ DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTICINCO, SE AUTORIZÓ EL USO DE RECURSOS PARA Dicha PARTIDA 15901 HASTA POR LA CANTIDAD DE: \$ 2,210,359.86 SON: (DOS MILONES DOSCIENTOS DIEZ MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE PESOS 86/100 M.N.) COMISIÓN E I.V.A. INCLUIDO LLEVÁNDOSE A CABO LA ADQUISICIÓN BAJO LA MODALIDAD DE LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N° IEEJA-LPN-06-2025, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 19 INCISO A FRACCIÓN I Y 21 FRACCION 1, 23 PARRAFO CUARTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS RELACIONADOS CON BIENES MUEBLES DEL ESTADO DE QUINTANA ROO. -----
- VIII. QUE CUENTA CON REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES MARCADO CON EL NUMERO IEE-820101SE6, Y CON DOMICILIO LEGAL OFICIAL SITO EN AVENIDA INDEPENDENCIA NUMERO 294, COLONIA DAVID GUSTAVO GUTIERREZ RUIZ, ENTRE CALLES JUSTO SIERRA Y CAMELIAS, CÓDIGO POSTAL 77013, CHETUMAL QUINTANA ROO. -----

**DECLARA “EL PROVEEDOR”:**

- I. QUE LA EMPRESA TOKA INTERNACIONAL S.A.P.I. DE C.V. REPRESENTADO POR EL C. MARLENE GUADALUPE DÁVILA SOBERANIS, ES UNA PERSONA MORAL

Página 2



CON REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES NÚMERO TIN090211JC9.

- II. QUE CUENTA CON CAPACIDAD JURIDICA, TECNICA Y FINANCIERA PARA EL CUMPLIMIENTO DE LO SOLICITADO, OBJETO DE ESTE CONTRATO, Y QUE CUENTA ADEMÁS, CON LA TECNOLOGIA, ORGANIZACIÓN Y PERSONAL ESPECIALIZADO PARA ELLO.
- III. QUE CUENTA CON CLAVE DE REGISTRO EN EL PADRON DE PROVEEDORES DEL GOBIERNO DEL ESTADO NUMERO **02ASEN25 DEL AÑO DE 2025**, MISMO QUE FUE EXPEDIDO POR LA SCRETARIA DE FINANZAS Y PLANEACIÓN DEL ESTADO.
- IV. QUE "EL PROVEEDOR" YA TIENE CONOCIMIENTO DE LAS NECESIDADES DE SERVICIO DEL INSTITUTO A FIN DE CONSIDERAR TODOS LOS FACTORES QUE INTERVIENEN EN LA ADQUISICIÓN REQUERIDA.
- V. QUE CONOCE PLENAMENTE EL CONTENIDO Y LOS REQUISITOS QUE ESTABLECE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS RELACIONADOS CON BIENES MUEBLES DEL ESTADO DE QUINTANA ROO Y EL PRESENTE CONTRATO, POR LO QUE SE SOMETE A ESTOS.
- VI. QUE TIENE ESTABLECIDO SU DOMICILIO EN MONTEMORELOS N° 3831 A ENTRE AVENIDA CONCHITA Y JOSE A. TORRES COL. LOMA BONITA, C.P. 45086 LOCALIDAD ZAPOPAN, CIUDAD DE JALISCO, EL CUAL SEÑALA PARA TODOS LOS FINES LEGALES DEL PRESENTE CONTRATO.
- VII. QUE AMBAS PARTES MANIFIESTAN SU VOLUNTAD Y SE OBLIGAN EN LOS TERMINOS DE ESTE CONTRATO Y DE LAS DISPOSICIONES LEGALES RESPECTIVAS, AL TENOR DE LAS SIGUIENTES CLAUSULAS.

#### CLAUSULAS.

**CLAUSULA PRIMERO. OBJETO DEL CONTRATO:** EL OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO ES LA **ADQUISICIÓN DE TARJETAS ELÉCTRONICAS DE DESPENSA DE FIN DE AÑO**, DE CONFORMIDAD SE REQUIERA A "EL PROVEEDOR" Y ÉSTE SE OBLIGA A REALIZAR EL SERVICIO IDENTIFICADO EN CUANTO A DISPERSION EN ANEXO TÉCNICO Y OFERTA ECONÓMICA GENERADA SEGÚN EL SERVICIO REQUERIDO", RELACIONADOS EN EL **ANEXO UNICO** DE CONFORMIDAD A LAS NORMAS DE CALIDAD LO CUAL FORMA PARTE INTEGRAL DE ESTE CONTRATO.

Página 3



QUINTANA ROO  
ESTADOS UNIDOS DE MEXICO

**CLAUSULA SEGUNDO.** **MONTO DEL CONTRATO:** EL MONTO DEL PRESENTE CONTRATO ES POR UN IMPORTE DE: \$1,549,600.00 (UN MILLÓN QUINIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS PESOS 00/100 M.N.), MÁS COMISIÓN POR EL SERVICIO DE 3%: \$46,488.00 (CUARENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y OCHO PESOS 00/100 M.N.), MÁS 16% I.V.A. DE COMISIÓN: \$ 7,438.08 (SIETE MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y OCHO PESOS 08/100 M.N.) HACIENDO UN TOTAL DE: \$1,603,526.08 (UN MILLÓN SEISCIENTOS TRES MIL QUINIENTOS VEINTISEIS PESOS 08/100 M.N.) -----

**CLAUSULA TERCERO.** **PLAZO DE EJECUCION:** “EL PROVEEDOR” SE OBLIGA A ENTREGAR LA ADQUISICIÓN DE TARJETAS ELÉCTRONICAS DE DESPENSA DE FIN DE AÑO, OBJETO DE ESTE CONTRATO, EN UN PLAZO NO MAYOR A 5 DIAS HABILES. -----

**CLAUSULA CUARTO.** **ANTICIPOS:** NO SE DARAN ANTICIPOS. -----

**CLAUSULA QUINTO.** **FORMA DE PAGO:** “EL INSTITUTO” CUBRIRÁ EL MONTO TOTAL DEL CONTRATO EN UNA SOLA EXHIBICIÓN, PAGO POR CONCEPTO DE TARJETAS ELÉCTRONICAS DE DESPENSA PARA LA ADQUISICIÓN DE TARJETAS ELÉCTRONICAS DE DESPENSA DE FIN DE AÑO. -----

**PAGO POR CONCEPTO DE TARJETAS ELÉCTRONICAS DE DESPENSA Y CARGOS DE ENVÍO:** EL PAGO SE REALIZARÀ DESPUÉS DE LA ENTREGA TOTAL DE LAS TARJETAS ELECTRÓNICAS REQUERIDAS, A SATISFACCIÓN DE “EL INSTITUTO” Y UNA VEZ ENTREGADA LA PREFACTURA CORRESPONDIENTE DE ACUERDO A LAS SOLICITUDES INDICADAS EN LA TERCERA CLÁUSULA DE ESTE CONTRATO. UNA VEZ ENTREGADA CORRECTAMENTE LA (S) PREFACTURA (S) CORRESPONDIENTE (S), SE PAGARÁ EN UN PLAZO MÀXIMO DE 24 HORAS ANTES DE LA DISPERSIÓN DEL MONTO CORESPONDIENTE A CADA TARJETA ELECTRÓNICA, POR PARTE DEL PROVEEDOR, SIEMPRE Y CUANDO LAS TARJETAS ELECTRÓNICAS SEAN ENTREGADAS DENTRO DE LOS DOS DÍAS NATURALES CORRESPONDIENTE AL TIEMPO DE ENTREGA, EN LA DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DEL INSTITUTO ESTATAL PARA LA EDUCACIÓN DE JÓVENES Y ADULTOS.-----

**CLAUSULA SEXTO.** PARA LA GESTIÓN DE LOS PAGOS “EL INSTITUTO” DESIGNA LA DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS EN SUS OFICINAS UBICADAS EN SU DOMICILIO LEGAL, DEBIENDO EL PROVEEDOR INCLUIR PARA TAL EFECTO LA SIGUIENTE DOCUMENTACION:

- ❖ **FACTURA(S)** CORRESPONDIENTES AL MONTO TOTAL POR CONCEPTO DE TARJETAS ELECTRÓNICAS DE DESPENSA Y CARGOS DE ENVÍO,



DICHA (S) FACTURA (S) CONTENDRÁ (N) LOS REQUISITOS FISCALES DE LEY, DEBIDAMENTE VERIFICADAS POR EL DEPARTAMENTO DE RECURSOS MATERIALES Y EL DEPARTAMENTO DE RECURSOS FINANCIEROS. -----

- ❖ TRATANDOSE DE PAGOS EN EXCESO QUE HAYA RECIBIDO “EL PROVEEDOR” ESTE DEBERA REINTEGRAR LAS CANTIDADES PAGADAS EN EXCESO, MAS LOS INTERESES CORRESPONDIENTES, CONFORME A UNA TASA QUE SERA IGUAL A LA ESTABLECIDA POR EL CODIGO FISCAL DE LA FEDERACION EN LOS CASOS DE PRORROGA, PARA EL PAGO DE CREDITOS FISCALES, LOS CARGOS SE CALCULARAN SOBRE LAS CANTIDADES PAGADAS EN EXCESO Y SE COMPUTARAN POR DIAS CALENDARIO DESDE LA FECHA DE PAGO HASTA LA FECHA EN QUE SE PONGAN EFECTIVAMENTE LAS CANTIDADES A DISPOSICIÓN DE “EL INSTITUTO”, EN CASO DE ERROR, RESPECTO AL NUMERO Y LETRA, PREVALECE LA CANTIDAD ESTIPULADA EN LETRA. -----

**CLAUSULA SÉPTIMO.** LUGAR DE ENTREGA: LA ADQUISICIÓN DE TARJETAS ELÉCTRONICAS DE DESPENSA DE FIN DE AÑO, OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, SE RECIBIRÁ EN LA DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS, SE FIRMARÁ DE CONFORMIDAD MEDIANTE ACTA DE ENTREGA POR LA DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS Y EL DEPARTAMENTO DE RECURSOS MATERIALES, PREVIA DISPERSIÓN DE LOS MONTOS CORRESPONDIENTES Y REVISIÓN DE LA ADQUISICIÓN REALIZADA. -----

**CLAUSULA OCTAVO.** SUPERVISIÓN DE LA ENTREGA: “EL INSTITUTO” DESIGNA A LA DIRECCION DE ADMINISTRACION Y FINANZAS Y EL DEPARTAMENTO DE RECURSOS HUMANOS PARA QUE LLEVE A CABO LA SUPERVISION DE LA ENTREGA PARA LA ADQUISICIÓN DE TARJETAS ELÉCTRONICAS DE DESPENSA DE FIN DE AÑO, OBJETO DE ESTE CONTRATO, DE ACUERDO A LAS ESPECIFICACIONES ESTABLECIDAS EN LA CLAUSULA PRIMERA DEL MISMO Y DE ACUERDO AL ANEXO ÚNICO. -----

**CLAUSULA NOVENO.** GARANTÍAS: “EL PROVEEDOR”: SE OBLIGA A PRESENTAR LAS SIGUIENTES:

- ❖ CONSTITUIR EN FORMA, TERMINOS Y PROCEDIMIENTOS PREVISTOS POR LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS RELACIONADOS CON BIENES MUEBLES E INMUEBLES DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, LA GARANTIA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO, MISMA QUE DEBERA CONSTITUIRSE POR EL EQUIVALENTE AL 10% DEL MONTO TOTAL DE ESTE CONTRATO, CON I.V.A. INCLUIDO, EN FORMA DE FIANZA A FAVOR DE “EL INSTITUTO”, PARA RESPONDER EN CASO DE INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATO, ESTAR VIGENTE A PARTIR DE LA FIRMA DEL CONTRATO HASTA LA CONCLUSIÓN DE LA ENTREGA A RECEPCIÓN Y DEBERÁ SER



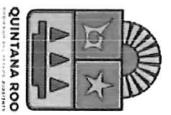
ENTREGADO A LA FIRMA DE ESTE CONTRATO EN LA DIRECCION DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS.

- ❖ CONSTITUIR EN FORMA, TÉRMINOS Y PROCEDIMIENTOS PREVISTOS POR LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS RELACIONADOS CON BIENES MUEBLES DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, LA GARANTIA DE DEFECTOS Y VICIOS OCULTOS MISMA QUE EN SU CASO SERÁ APLICADA MEDIANTE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO POR EL EQUIVALENTE AL 10% (DIEZ POR CIENTO) DEL MONTO TOTAL DEL CONTRATO Y DEBERÁ SER ENTREGADO EL ESCRITO CORRESPONDIENTE EN QUE SE FIRME EL ACTA DE ENTREGA-RECEPCIÓN, EN CASO QUE EL PROVEEDOR ADJUDICADO ASISTA A LA FIRMA DEL ACTA SIN ESTE REQUISITO, "EL INSTITUTO" NO FIRMARÁ DICHA ACTA.
  
- ❖ EN CASO DE ABANDONO DE LAS OBLIGACIONES ASUMIDAS POR "EL PROVEEDOR", SE DARÁ VISTA A LA SECRETARIA DE LA CONTRALORIA DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, POR VIOLACIONES A LA LEY GENERAL DE RESPONSABILIDADES DE LOS SERVIDORES PUBLICOS, POR ACTOS IDENTIFICADOS COMO FALTAS DE PARTICULARES.

**CLAUSULA DÉCIMO. RESPONSABILIDADES DE "EL PROVEEDOR":** "EL PROVEEDOR" SE OBLIGA Y COMPROMETE A QUE EN LA ADQUISICIÓN, OBJETO DE ESTE INSTRUMENTO, SE CUMPLA CON LAS NORMAS DE CALIDAD ESTABLECIDAS POR "EL INSTITUTO", ASI COMO A RESPONDER POR SU CUENTA DE LOS DAÑOS Y PERJUICIOS QUE POR INOBSERVANCIA O NEGLIGENCIA DE SU PARTE SE LLEGUEN A CAUSAR A "EL INSTITUTO" O A TERCEROS, EN CUYO CASO SE HA EFECTUADO LA GARANTIA OTORGADA PARA EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO, Y GARANTÍA CONTRA DEFECTOS Y/O VICIOS OCULTOS, SIN EXCEDER EL MONTO DE LA MISMA.

IGUALMENTE SE OBLIGA "EL PROVEEDOR" A NO CEDER EN FORMA PARCIAL O TOTAL A FAVOR DE CUALQUIER OTRA PERSONA FISICA O MORAL, SUS DERECHOS Y OBLIGACIONES DERIVADOS DE ESTE CONTRATO CON EXCEPCIÓN DE LOS DERECHOS POR COBRO SOBRE FACTURAS POR EL SERVICIO, EN CUYO CASO DEBERÁ CONTAR CON LA CONFORMIDAD PREVIA DE "EL INSTITUTO" EN LOS TERMINOS DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS RELACIONADOS CON BIENES MUEBLES DEL ESTADO DE QUINTANA ROO.

**CLAUSULA UNDÉCIMO. CAUSA DE RESCISIÓN DEL CONTRATO:** "EL INSTITUTO" PODRÁ RESCINDIR ADMINISTRATIVAMENTE DEL CONTRATO EN CASO DE INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES A CARGO DE "EL PROVEEDOR".



ASÍ MISMO, “EL INSTITUTO” PODRÁ DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE EL CONTRATO CUANDO CONCURRAN RAZONES DE INTERÉS GENERAL, CUANDO SE DETERMINE LA RESCISIÓN DEL CONTRATO POR CAUSAS IMPUTABLES A “EL INSTITUTO”, ESTE PAGARÁ LOS SERVICIOS, ASÍ COMO LOS GASTOS NO RECUPERABLES QUE ESTÉN DEBIDAMENTE COMPROBADOS Y SE RELACIONEN DIRECTAMENTE CON ESTE CONTRATO.

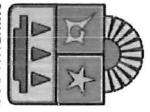
POR CAUSAS IMPUTABLES A “EL PROVEEDOR”, “EL INSTITUTO” PROCEDERÁ A HACER EFECTIVA LA GARANTÍA Y SE ABSTENDRÁ DE CUBRIR LOS IMPORTES RESULTANTES DE LOS SERVICIOS, AUN NO LIQUIDADAS, HASTA QUE SE OTORGUE EL FINIQUITO CORRESPONDIENTE, LO QUE DEBERÁ EFECTUARSE DENTRO DE LOS 10 (DIEZ) DIAS NATURALES SIGUIENTES A LA FECHA DE NOTIFICACIÓN DE LA RESCISIÓN.

INDEPENDIENTEMENTE DEL PAGO DE LA PENAS CONVENCIONAL, SEÑALADA EN EL PARRAFO ANTERIOR, “EL INSTITUTO” PODRÁ OPTAR POR LA EJECUCIÓN DE LAS GARANTÍAS PREVISTA EN LA CLAUSULA NOVENA DEL PRESENTE CONTRATO.

**CLAUSULA DUODÉCIMO.SANCIONES POR INCUMPLIMIENTO DE LOS COMPROMISOS PACTADOS:** SI “EL PROVEEDOR” NO INICIA O CONCLUYE EL SERVICIO CONTRATADO, EN LA FECHA Y FORMA SEÑALADA, COMO PENAS CONVENCIONAL, SE APlicará POR CADA DIA DE RETRASO Y HASTA EN TANTO EL SERVICIO SEA ENTREGADO, EL EQUIVALENTE AL 2% (DOS POR CIENTO) DIARIO DEL IMPORTE TOTAL DE ESTE CONTRATO CON I.V.A. INCLUIDO, SIN EXCEDER DEL MONTO DE LA GARANTIA DE CUMPLIMIENTO. —

INDEPENDIENTEMENTE DEL PAGO DE LA PENAS CONVENCIONAL SEÑALADA EN EL PARRAFO ANTERIOR, “EL INSTITUTO” PODRÁ OPTAR POR LA APLICACIÓN DE LAS GARANTIAS, LA RESCISIÓN DEL CONTRATO O EXIGIR EL CUMPLIMIENTO FORZOSO. —

**CLAUSULA DECIMOTERCERO. RELACIONES LABORALES:** “EL PROVEEDOR” COMO EMPRESARIO Y PATRÓN DEL PERSONAL QUE OCUPE CON MOTIVO DE LA ENTREGA, OBJETO DEL CONTRATO, SERÁ EL ÚNICO RESPONSABLE DE LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DE LAS DISPOSICIONES LEGALES Y DEMÁS ORDENAMIENTOS EN MATERIA DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL. “EL PROVEEDOR” CONVIENE POR LO MISMO EN RESPONDER DE TODAS LAS RECLAMACIONES QUE SUS TRABAJADORES PRESENTEN EN TANTO EN SU CONTRA COMO DE “EL INSTITUTO”, EN RELACIÓN CON EL SERVICIO, OBJETO DEL CONTRATO; POR LO TANTO A “EL INSTITUTO” EN NINGÚN MOMENTO SE



QUINTANA ROO  
2022/2027

LE PODRÁ CONSIDERAR COMO PATRÓN SOLIDARIO O POR SUSTITUCIÓN.---

**CLAUSULA DECIMOCUARTO.** JURISDICCION: PARA LA INTERPRETACIÓN O CUMPLIMIENTO DE ESTE CONTRATO, ASÍ COMO TODO AQUELLO QUE NO ESTÉ EXPRESAMENTE ESTIPULADO EN EL MISMO, LAS PARTES SE SOMETEN A LA JURISDICCIÓN DE LOS TRIBUNALES DEL FUERO COMUN DE LA CIUDAD DE CHETUMAL, QUINTANA ROO, AL DÍA DOS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTICINCO. -----

LEIDO FUE Y ENTERADAS LAS PARTES DE SU ALCANCE Y CONTENIDO DEL PRESENTE CONTRATO, LO RATIFICAN FIRMANDO POR DUPLICADO EN LA CIUDAD DE CHETUMAL, QUINTANA ROO, AL DÍA DOS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTICINCO. -----

POR "EL INSTITUTO"

MTRÓ. HÉCTOR ROSENDÓ PULIDO  
GONZÁLEZ.

DIRECTOR GENERAL.

POR "EL PROVEEDOR"

C. MARLENE DE GUADALUPE DÁVILA  
SOBERANIS

REPRESENTANTE LEGAL DE LA  
EMPRESA TOKA INTERNACIONAL  
S.A.P.I. DE C.V.

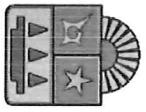
**TESTIGOS**

MTRÓ. JULIO EDUARDO ARIZMENDI  
NOVOLO  
DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN Y  
FINANZAS DEL IEEJA.

LIC. CARLOS ÀNGEL TINOCO COSIO  
DIRECTOR DE ASUNTOS JURÍDICOS  
DEL IEEJA

MTRÓ. HÉCTOR RUEDA LÓPEZ  
**JEFÉ DEL DPTO. DE RECURSOS MATERIALES Y SERV. GRALES.**

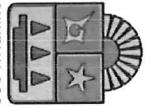
ESTA HOJA DE FIRMAS, FORMA PARTE DEL CONTRATO N° IEEJA-1 PN-06-2025, DE FECHA 02 DE DICIEMBRE DE 2025, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL INSTITUTO ESTATAL PARA LA EDUCACIÓN DE JOVENES Y ADULTOS Y LA C. MARLENE DE GUADALUPE DÁVILA SOBERANIS (TOKA INTERNACIONAL S.A.P.I. DE C.V.)

QUINTANA ROO  
2021-2027

## ANEXO ÚNICO

**QUINTANA ROO** UNIDOS PARA TRANSFORMAR  
2021-2027

PARTIDA NO.	DESCRIPCIÓN ESPECÍFICA	PRESENTACIÓN	CANT.
1	<p>TARJETAS ELECTRÓNICAS DE DESPENSA DE FIN DE AÑO POR MEDIO DE PAPEL O MONEDERO ELECTRÓNICO CON UN IMPORTE DE \$ 14,900.00 (CATORCE MIL NOVECIENTOS PESOS 00/100 M.N.), CADA TARJETA CANJUEABLE POR UNA VARIEDAD DE PRODUCTOS DE LA CANASTA BÁSICA Y OTROS BIENES DE USO DURADERO EN AL MENOS 3 DE LAS PRINCIPALES CADENAS DE TIENDAS DE AUTOSERVICIO QUE EXISTEN EN EL ESTADO DE QUINTANA ROO, PUDIENDO SER: CHEDRAUI (SUPER CH), SORIANA (MERCADO SORIANA), WALL MART (WALMART, SUPERCENTER, AURRERA, BODEGA AURRERA, SUPERAMA), COMERCIAL MEXICANA (MEGA COMERCIAL MEXICANA, BODEGA COMERCIAL MEXICANA), SÚPER SAN FRANCISCO DE ASÍS (AKÍ) Y EN ALGUNOS DE LOS DIVERSOS FORMATOS INSTALADOS EN EL ESTADO DE QUINTANA ROO Y ZONA METROPOLITANA; ASIMISMO, DEBERÁN SER CANJUEABLES EN ALGUNOS MERCADOS PÚBLICOS ESTABLECIDOS EN QUINTANA ROO, CONDICIÓN MEDIANTE LA CUAL LOS LOCATARIOS DE ESTOS ESTABLECIMIENTOS TENDRÁN ACCESO A LA DERRAMA ECONÓMICA QUE SE GENERA CON ESTE CONCEPTO CON VIGENCIA AL 31 DE DICIEMBRE DE 2026.</p> <p>TARJETAS ELECTRÓNICAS DE DESPENSA DE FIN DE AÑO POR MEDIO DE PAPEL O MONEDERO ELECTRÓNICO CON UN IMPORTE DE \$ 4,470.00 (CUATRO MIL CUATROCIENTOS SETENTA PESOS 00/100 M.N.), CADA TARJETA CANJUEABLE POR UNA VARIEDAD DE PRODUCTOS DE LA CANASTA BÁSICA Y OTROS BIENES DE USO DURADERO EN AL MENOS 3 DE LAS PRINCIPALES CADENAS DE TIENDAS DE AUTOSERVICIO QUE EXISTEN EN EL ESTADO DE QUINTANA ROO, PUDIENDO SER: CHEDRAUI (SUPER CH), SORIANA (MERCADO SORIANA), WALL MART (WALMART, WALMART, SUPERCENTER, AURRERA, BODEGA AURRERA, SUPERAMA), COMERCIAL MEXICANA (MEGA COMERCIAL MEXICANA, BODEGA COMERCIAL MEXICANA), SÚPER SAN FRANCISCO DE ASÍS (AKÍ) Y EN ALGUNOS DE LOS DIVERSOS FORMATOS INSTALADOS EN EL ESTADO DE QUINTANA ROO Y ZONA METROPOLITANA; ASIMISMO, DEBERÁN SER CANJUEABLES EN ALGUNOS MERCADOS PÚBLICOS ESTABLECIDOS EN QUINTANA ROO, CONDICIÓN MEDIANTE LA CUAL LOS LOCATARIOS DE ESTOS ESTABLECIMIENTOS TENDRÁN ACCESO A LA DERRAMA ECONÓMICA QUE SE GENERA CON ESTE CONCEPTO CON VIGENCIA AL 31 DE DICIEMBRE DE 2026.</p>	PIEZAS	96
2	<p>TARJETAS ELECTRÓNICAS DE DESPENSA DE FIN DE AÑO POR MEDIO DE PAPEL O MONEDERO ELECTRÓNICO CON UN IMPORTE DE \$ 10,430.00 (DIEZ MIL CUATROCIENTOS TREINTA PESOS 00/100 M.N.), CADA TARJETA CANJUEABLE POR UNA VARIEDAD DE PRODUCTOS DE LA CANASTA BÁSICA Y OTROS BIENES DE USO DURADERO EN AL MENOS 3 DE LAS PRINCIPALES CADENAS DE TIENDAS DE AUTOSERVICIO QUE EXISTEN EN EL ESTADO DE QUINTANA ROO, PUDIENDO SER: CHEDRAUI (SUPER CH), SORIANA (MERCADO SORIANA), WALL MART (WALMART, SUPERCENTER, AURRERA, BODEGA AURRERA, SUPERAMA), COMERCIAL MEXICANA (MEGA COMERCIAL MEXICANA, BODEGA COMERCIAL MEXICANA), SÚPER SAN FRANCISCO DE ASÍS (AKÍ) Y EN ALGUNOS DE LOS DIVERSOS FORMATOS INSTALADOS EN EL ESTADO DE QUINTANA ROO Y ZONA METROPOLITANA; ASIMISMO, DEBERÁN SER CANJUEABLES EN ALGUNOS MERCADOS PÚBLICOS ESTABLECIDOS EN QUINTANA ROO, CONDICIÓN MEDIANTE LA CUAL LOS LOCATARIOS DE ESTOS ESTABLECIMIENTOS TENDRÁN ACCESO A LA DERRAMA ECONÓMICA QUE SE GENERA CON ESTE CONCEPTO CON VIGENCIA AL 31 DE DICIEMBRE DE 2026.</p> <p>TARJETAS ELECTRÓNICAS DE DESPENSA DE FIN DE AÑO POR MEDIO DE PAPEL O MONEDERO ELECTRÓNICO CON UN IMPORTE DE \$ 11,920.00 (ONCE MIL NOVECIENTOS VEINTE PESOS 00/100 M.N.), CADA TARJETA CANJUEABLE POR UNA VARIEDAD DE PRODUCTOS DE LA CANASTA BÁSICA Y OTROS BIENES DE USO DURADERO EN AL MENOS 3 DE LAS PRINCIPALES CADENAS DE TIENDAS DE AUTOSERVICIO QUE EXISTEN EN EL ESTADO DE QUINTANA ROO, PUDIENDO SER: CHEDRAUI (SUPER CH), SORIANA (MERCADO SORIANA), WALL MART (WALMART, SUPERCENTER, AURRERA, BODEGA AURRERA, SUPERAMA), COMERCIAL MEXICANA (MEGA COMERCIAL MEXICANA, BODEGA COMERCIAL MEXICANA), SÚPER SAN FRANCISCO DE ASÍS (AKÍ) Y EN ALGUNOS DE LOS DIVERSOS FORMATOS INSTALADOS EN EL ESTADO DE QUINTANA ROO Y ZONA METROPOLITANA; ASIMISMO, DEBERÁN SER CANJUEABLES EN ALGUNOS MERCADOS PÚBLICOS ESTABLECIDOS EN QUINTANA ROO, CONDICIÓN MEDIANTE LA CUAL LOS</p>	PIEZAS	3



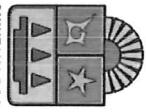
LOCATARIOS DE ESTOS ESTABLECIMIENTOS TENDRÁN ACCESO A LA DERRAMA ECONÓMICA QUE SE GENERA CON ESTE CONCEPTO CON VIGENCIA AL 31 DE DICIEMBRE DE 2026.

TARJETAS ELECTRONICAS DE DESPENSA DE FIN DE AÑO POR MEDIO DE PAPEL O MONEDERO ELECTRÓNICO CON UN IMPORTE DE \$ 2,980.00 (DOS MIL NOVECIENTOS OCHENTA PESOS 00/100 M.N.), CADA TARJETA CANJEABLE POR UNA VARIEDAD DE PRODUCTOS DE LA CANASTA BÁSICA Y OTROS BIENES DE USO DURADERO EN AL MENOS 3 DE LAS PRINCIPALES CADENAS DE TIENDAS DE AUTOSERVICIO QUE EXISTEN EN EL ESTADO DE QUINTANA ROO, PUDIENDO SER: CHEDRAUI (SUPER CH), SORIANA (MERCADO SORIANA), WALL MART (WALMART, SUPERCENTER, AURRERA, BODEGA AURRERA, SUPERAMA), COMERCIAL MEXICANA (MEGA COMERCIAL MEXICANA, BODEGA COMERCIAL MEXICANA), SÚPER SAN FRANCISCO DE ASÍS (AKI) Y EN ALGUNOS DE LOS DIVERSOS FORMATOS INSTALADOS EN EL ESTADO DE QUINTANA ROO Y ZONA METROPOLITANA; ASIMISMO, DEBERÁN SER CANJEABLES EN ALGUNOS MERCADOS PÚBLICOS ESTABLECIDOS EN QUINTANA ROO, CONDICIÓN MEDIANTE LA CUAL LOS LOCATARIOS DE ESTOS ESTABLECIMIENTOS TENDRÁN ACCESO A LA DERRAMA ECONÓMICA QUE SE GENERA CON ESTE CONCEPTO CON VIGENCIA AL 31 DE DICIEMBRE DE 2026.

TARJETAS ELECTRONICAS DE DESPENSA DE FIN DE AÑO POR MEDIO DE PAPEL O MONEDERO ELECTRÓNICO CON UN IMPORTE DE \$ 8,195.00 (OCHO MIL CIENTO NOVENTA Y CINCO PESOS 00/100 M.N.) CADA TARJETA CANJEABLE POR UNA VARIEDAD DE PRODUCTOS DE LA CANASTA BÁSICA Y OTROS BIENES DE USO DURADERO EN AL MENOS 3 DE LAS PRINCIPALES CADENAS DE TIENDAS DE AUTOSERVICIO QUE EXISTEN EN EL ESTADO DE QUINTANA ROO, PUDIENDO SER: CHEDRAUI (SUPER CH), SORIANA (MERCADO SORIANA), WALL MART (WALMART, SUPERCENTER, AURRERA, BODEGA AURRERA, SUPERAMA), COMERCIAL MEXICANA (MEGA COMERCIAL MEXICANA, BODEGA COMERCIAL MEXICANA), SUPER SAN FRANCISCO DE ASÍS (AKI) Y EN ALGUNOS DE LOS DIVERSOS FORMATOS INSTALADOS EN EL ESTADO DE QUINTANA ROO Y ZONA METROPOLITANA; ASIMISMO, DEBERÁN SER CANJEABLES EN ALGUNOS MERCADOS PÚBLICOS ESTABLECIDOS EN QUINTANA ROO, CONDICIÓN MEDIANTE LA CUAL LOS LOCATARIOS DE ESTOS ESTABLECIMIENTOS TENDRÁN ACCESO A LA DERRAMA ECONÓMICA QUE SE GENERA CON ESTE CONCEPTO CON VIGENCIA AL 31 DE DICIEMBRE DE 2026.

TARJETAS ELECTRONICAS DE DESPENSA DE FIN DE AÑO POR MEDIO DE PAPEL O MONEDERO ELECTRÓNICO CON UN IMPORTE DE \$ 11,175.00 (ONCE MIL CIENTO SETENTA Y CINCO PESOS 00/100 M.N.) CADA TARJETA CANJEABLE POR UNA VARIEDAD DE PRODUCTOS DE LA CANASTA BÁSICA Y OTROS BIENES DE USO DURADERO EN AL MENOS 3 DE LAS PRINCIPALES CADENAS DE TIENDAS DE AUTOSERVICIO QUE EXISTEN EN EL ESTADO DE QUINTANA ROO, PUDIENDO SER: CHEDRAUI (SUPER CH), SORIANA (MERCADO SORIANA), WALL MART (WALMART, SUPERCENTER, AURRERA, BODEGA AURRERA, SUPERAMA), COMERCIAL MEXICANA (MEGA COMERCIAL MEXICANA, BODEGA COMERCIAL MEXICANA), SUPER SAN FRANCISCO DE ASÍS (AKI) Y EN ALGUNOS DE LOS DIVERSOS FORMATOS INSTALADOS EN EL ESTADO DE QUINTANA ROO Y ZONA METROPOLITANA; ASIMISMO, DEBERÁN SER CANJEABLES EN ALGUNOS MERCADOS PÚBLICOS ESTABLECIDOS EN QUINTANA ROO, CONDICIÓN MEDIANTE LA CUAL LOS LOCATARIOS DE ESTOS ESTABLECIMIENTOS TENDRÁN ACCESO A LA DERRAMA ECONÓMICA QUE SE GENERA CON ESTE CONCEPTO CON VIGENCIA AL 31 DE DICIEMBRE DE 2026.

PIEZAS	PIEZAS	PIEZAS
1	1	3
Página 10	1	1



QUINTANA ROO

**QUINTANA  
ROO**  
UNIDOS PARA  
TRANSFORMAR

LOCATARIOS DE ESTOS ESTABLECIMIENTOS TENDRÁN ACCESO A LA DERRAMA ECONÓMICA QUE SE GENERA CON ESTE CONCEPTO CON VIGENCIA AL 31 DE DICIEMBRE DE 2026.

TARJETAS ELECTRONICAS DE DESPENSA DE FIN DE AÑO POR MEDIO DE PAPEL O MONEDERO ELECTRÓNICO CON UN IMPORTE DE \$7,450.00 (Siete mil cuatrocientos cincuenta pesos 00/100 MN), CADA TARJETA CANJEABLE POR UNA VARIEDAD DE PRODUCTOS DE LA CANASTA BÁSICA Y OTROS BIENES DE USO DURADERO EN AL MENOS 3 DE LAS PRINCIPALES CADENAS DE TIENDAS DE AUTOSERVICIO QUE EXISTEN EN EL ESTADO DE QUINTANA ROO, PUDIENDO SER: CHEDRAUI (SUPER CH), SORIANA (MERCADO SORIANA), WALL MART (WALMART, SUPERCENTER, AURRERA, BODEGA AURRERA, SUPERAMA), COMERCIAL MEXICANA (MEGA COMERCIAL MEXICANA, BODEGA COMERCIAL MEXICANA), SÚPER SAN FRANCISCO DE ASÍS (AKÍ) Y EN ALGUNOS DE LOS DIVERSOS FORMATOS INSTALADOS EN EL ESTADO DE QUINTANA ROO Y ZONA METROPOLITANA; ASIMISMO, DEBERÁN SER CANJEABLES EN ALGUNOS MERCADOS PÚBLICOS ESTABLECIDOS EN QUINTANA ROO, CONDICIÓN MEDIANTE LA CUAL LOS LOCATARIOS DE ESTOS ESTABLECIMIENTOS TENDRÁN ACCESO A LA DERRAMA ECONÓMICA QUE SE GENERA CON ESTE CONCEPTO CON VIGENCIA AL 31 DE DICIEMBRE DE 2026.

TARJETAS ELECTRONICAS DE DESPENSA DE FIN DE AÑO POR MEDIO DE PAPEL O MONEDERO ELECTRÓNICO CON UN IMPORTE DE \$ 6,705.00 (SEIS MIL SETECIENTOS CINCO PESOS 00/100 M.N.), CADA TARJETA CANJEABLE POR UNA VARIEDAD DE PRODUCTOS DE LA CANASTA BÁSICA Y OTROS BIENES DE USO DURADERO EN AL MENOS 3 DE LAS PRINCIPALES CADENAS DE TIENDAS DE AUTOSERVICIO QUE EXISTEN EN EL ESTADO DE QUINTANA ROO, PUDIENDO SER: CHEDRAUI (SUPER CH), SORIANA (MERCADO SORIANA), WALL MART (WALMART, SUPERCENTER, AURRERA, BODEGA AURRERA, SUPERAMA), COMERCIAL MEXICANA (MEGA COMERCIAL MEXICANA, BODEGA COMERCIAL MEXICANA), SÚPER SAN FRANCISCO DE ASÍS (AKÍ) Y EN ALGUNOS DE LOS DIVERSOS FORMATOS INSTALADOS EN EL ESTADO DE QUINTANA ROO Y ZONA METROPOLITANA; ASIMISMO, DEBERÁN SER CANJEABLES EN ALGUNOS MERCADOS PÚBLICOS ESTABLECIDOS EN QUINTANA ROO, CONDICIÓN MEDIANTE LA CUAL LOS LOCATARIOS DE ESTOS ESTABLECIMIENTOS TENDRÁN ACCESO A LA DERRAMA ECONÓMICA QUE SE GENERA CON ESTE CONCEPTO CON VIGENCIA AL 31 DE DICIEMBRE DE 2026.

TARJETAS ELECTRONICAS DE DESPENSA DE FIN DE AÑO POR MEDIO DE PAPEL O MONEDERO ELECTRÓNICO CON UN IMPORTE DE \$ 3,725.00 (TRES MIL SETECIENTOS VEINTICINCO PESOS 00/100 M.N.), CADA TARJETA CANJEABLE POR UNA VARIEDAD DE PRODUCTOS DE LA CANASTA BÁSICA Y OTROS BIENES DE USO DURADERO EN AL MENOS 3 DE LAS PRINCIPALES CADENAS DE TIENDAS DE AUTOSERVICIO QUE EXISTEN EN EL ESTADO DE QUINTANA ROO, PUDIENDO SER: CHEDRAUI (SUPER CH), SORIANA (MERCADO SORIANA), WALL MART (WALMART, SUPERCENTER, AURRERA, BODEGA AURRERA, SUPERAMA), COMERCIAL MEXICANA (MEGA COMERCIAL MEXICANA, BODEGA COMERCIAL MEXICANA), SÚPER SAN FRANCISCO DE ASÍS (AKÍ) Y EN ALGUNOS DE LOS DIVERSOS FORMATOS INSTALADOS EN EL ESTADO DE QUINTANA ROO Y ZONA METROPOLITANA; ASIMISMO, DEBERÁN SER CANJEABLES EN ALGUNOS MERCADOS PÚBLICOS ESTABLECIDOS EN QUINTANA ROO, CONDICIÓN MEDIANTE LA CUAL LOS LOCATARIOS DE ESTOS ESTABLECIMIENTOS TENDRÁN ACCESO A LA DERRAMA ECONÓMICA QUE SE GENERA CON ESTE CONCEPTO CON VIGENCIA AL 31 DE DICIEMBRE DE 2026.

TARJETAS ELECTRONICAS DE DESPENSA DE FIN DE AÑO POR MEDIO DE PAPEL O MONEDERO ELECTRÓNICO CON UN IMPORTE DE \$ 2,607.50 (DOS MIL SEISCIENTOS Siete PESOS 50/100 M.N.), CADA TARJETA CANJEABLE POR UNA VARIEDAD DE PRODUCTOS DE LA CANASTA BÁSICA Y OTROS BIENES DE USO DURADERO EN AL MENOS 3 DE LAS PRINCIPALES CADENAS DE TIENDAS DE AUTOSERVICIO QUE EXISTEN EN EL ESTADO DE QUINTANA ROO, PUDIENDO SER: CHEDRAUI (SUPER CH), SORIANA (MERCADO SORIANA), WALL MART (WALMART, SUPERCENTER, AURRERA, BODEGA AURRERA, SUPERAMA), COMERCIAL MEXICANA (MEGA COMERCIAL MEXICANA, BODEGA COMERCIAL MEXICANA), SÚPER SAN FRANCISCO DE ASÍS (AKÍ) Y EN ALGUNOS DE LOS DIVERSOS FORMATOS INSTALADOS EN EL ESTADO DE QUINTANA ROO Y ZONA METROPOLITANA; ASIMISMO, DEBERÁN SER CANJEABLES EN ALGUNOS MERCADOS PÚBLICOS ESTABLECIDOS EN QUINTANA ROO, CONDICIÓN MEDIANTE LA CUAL LOS LOCATARIOS DE ESTOS ESTABLECIMIENTOS TENDRÁN ACCESO A LA DERRAMA ECONÓMICA QUE SE GENERA CON ESTE CONCEPTO CON VIGENCIA AL 31 DE DICIEMBRE DE 2026.

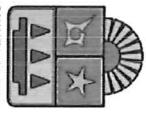
PIEZAS

1

PIEZAS

1

Página 11

QUINTANA ROO  
MÉXICO

**QUINTANA  
ROO**  
UNIDOS PARA  
TRANSFORMAR  
2021-2027

TARJETAS ELECTRÓNICAS DE DESPENSA DE FIN DE AÑO POR MEDIO DE PAPEL O MONEDERO ELECTRÓNICO CON UN IMPORTE DE \$ 5,960.00 (CINCO MIL NOVECIENTOS SESENTA PESOS 00/100 M.N.), CADA TARJETA CANJEABLE POR UNA VARIEDAD DE PRODUCTOS DE LA CANASTA BÁSICA Y OTROS BIENES DE USO DURADERO EN AL MENOS 3 DE LAS PRINCIPALES CADENAS DE TIENDAS DE AUTOSERVICIO QUE EXISTEN EN EL ESTADO DE QUINTANA ROO, PUDIENDO SER: CHEDRAUI (SUPER CH), SORIANA (MERCADO SORIANA), WALL MART (WALMART, SUPERCENTER, AURRERA, BODEGA AURRERA, SUPERAMA), COMERCIAL MEXICANA (MEGA COMERCIAL MEXICANA, BODEGA COMERCIAL MEXICANA), SÚPER SAN FRANCISCO DE ASÍS (AKI) Y EN ALGUNOS DE LOS DIVERSOS FORMATOS INSTALADOS EN EL ESTADO DE QUINTANA ROO Y ZONA METROPOLITANA; ASIMISMO, DEBERÁN SER CANJEABLES EN ALGUNOS MERCADOS PÚBLICOS ESTABLECIDOS EN QUINTANA ROO, CONDICIÓN MEDIANTE LA CUAL LOS LOCATARIOS DE ESTOS ESTABLECIMIENTOS TENDRÁN ACCESO A LA DERRAMA ECONÓMICA QUE SE GENERA CON ESTE CONCEPTO CON VIGENCIA AL 31 DE DICIEMBRE DE 2026.	PIEZAS	1
--	--------	---



QUINTANA ROO  
2022-12-027

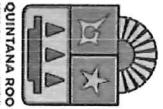
**QUINTANA ROO** UNIDOS PARA TRANSFORMAR  
2022-12-027

## DISPERSIÓN DE LOS MONTOS DE LAS TARJETAS ELÉCTRONICAS SEGÚN CONTRATO IEEJA-LPN-06-

2025

### PROVEEDOR: TOKA INTERNACIONAL S.A.P.I. DE C.V.

Num.	Empleado	RFC	CURP	CANTIDAD
1	Alamillo Cantún Peril Del Jesus	AACP-740115-SZB	AACP740115MORLIR05	\$ 14,900.00
2	Alvarez Hernández Domingo	AAHD-720810DGE6	AAHD720810HCSLRM04	\$ 14,900.00
3	Balam Hau Gregorio	BAHG-670508-RW8	BAHG670508HNLXR05	\$ 14,900.00
4	Balam Tzab Freddy Osiel	BATF-760918-SBA	BATF60918HQRULZ04	\$ 14,900.00
5	Cab Mac-Teresa	CAUT-680305-MRS	CAUT680305MORBKX03	\$ 14,900.00
6	Campes Euan Elsy Virginia	CAEE-641219-GZ3	CAEE641219MORMLD01	\$ 14,900.00
7	Canto Cel Marissa Amet	CACM-780701-A11	CACM780701MNYNNL-R02	\$ 14,900.00
8	Carmillo Che Delmer Alberto	CACD-730920-KG6	CACD730920MORRHL07	\$ 14,900.00
9	Coatl Maai Yaxmin del Rocío	POLY-880229-EK1	POLY880229MORCLZ05	\$ 14,900.00
10	Casoloto Forseca Gerardo	CAFG-650630-BB2	CAFG650630MDFSR07	\$ 14,900.00
11	Castillo Noh José Ernesto	CAJNE-680513-PF4	CAJNE680513MNYNSR00	\$ 14,900.00
12	Cauich Cañul Felipe Agustín	CAJCF-90124-TX0	CAJCF901124HQRCLN04	\$ 14,900.00
13	Rueda López Héctor	RULH-700421-D42	RULH700421HSRDP05	\$ 14,900.00
14	Cerantes Celestino Honorio	CECH-750411-HVZRLN04	CECH750411HVZRLN04	\$ 14,900.00
15	Cerantes Ramírez José Gabriel	CEPG-730125-SB0	CEPG730125HMCRBL08	\$ 14,900.00
16	Colli Ruiz Nazario	CORIN-68012-RWA	CORIN68012HVNLYNLZZ09	\$ 14,900.00
17	Velasquez Sarabia Kelia Saraiam	VESK-980108-PB0	VESK980108MORLRL06	\$ 14,900.00
18	Cobarelo Lopez Claudia	COLC-700316-FM6	COLC700316MDFTP04	\$ 14,900.00
19	De La Cruz García Federico	CLUG-620722-SJ2	CLUG620722HMRZRN02	\$ 14,900.00
20	Delgadillo Flores Rosa Ehelia	DEFR-680719-NX5	DEFR680719MNYNLLS04	\$ 14,900.00
21	Díaz Baca Villanueva Antonio	DIBW-710326-QS6	DIBW710326HVVZCL04	\$ 14,900.00
22	Díaz Peñeta Santos Jesus	DIIS-670705-B24	DIIS670705HORZRN08	\$ 14,900.00
23	Díaz Carrizos Luis Felicice	DICL-630510-FF8	DICL630510HORZRM07	\$ 14,900.00
24	Díaz Haligh Edilberto	DIME-680515-BU1	DIME680515HORZGZ05	\$ 14,900.00
25	Villasis Pat Mariniano De Jesus	VIPH-820310-118	VIPH820310HORLTR03	\$ 14,900.00
26	Estrella Canul Paul	EECP-680208-PBS	EECP680208HQSRLN00	\$ 14,900.00
27	Tul Ulcub Gemy Citali	TUUG-920415-KJ3	TUUG920415HORZCN03	\$ 14,900.00
28	Elian Quiñones Franklin Jesus	EUQF-681217-NLA	EUQF681217HQRUXR07	\$ 14,900.00
29	Ferral Zamora Damaso	FEZD-680311-4V5	FEZD680311HVRZMM00	\$ 14,900.00
30	García Solórzano Hernández Jaime	GA-SH-500525-RL8	GA-SH500525HDFLLR03	\$ 14,900.00
31	García Hernández Gloria Lizieth	GAHG-840927-LCA	GAHG840927MTSRRL09	\$ 14,900.00
32	Gadot Alcocer María Reyes Consuelo	GOAR-730327-HS5	GOAR730327MNYNDL-Y01	\$ 14,900.00
33	Mutul Pech Pastor	MUPP-700726-MNS	MUPP700726HQRFC04	\$ 14,900.00
34	Hernández Cármo Manrique	HECM-711220-3WB	HECM711220HVRERN02	\$ 14,900.00
35	Hernández Herrera Gregoria	HEHG-750930-HV0	HEHG750930MVRZRR00	\$ 14,900.00
36	Hernández Rojas Arigé	HERA-781114-E26	HERA781114HQRUN09	\$ 14,900.00
37	Hernera Avel Humberto	HEAH-680309-N7A	HEAH680309HYYRK06	\$ 14,900.00
38	Herrera Angulo Noemí Del Socorro	HEAN-680417-QZA	HEAN680417HORRNM05	\$ 14,900.00
39	Holl Pérez Weiss Jacquelínne	HOPW-690005-2A3	HOPW690005MORLRL08	\$ 14,900.00
40	Marínez Saucillo Jesús	MASJ-641221-RDS	MASJ641221HCLRC505	\$ 14,900.00
41	Cadena García Yaneil Natali	CAGY-910219-SUA	CAGY910219MCDRIM03	\$ 14,900.00
42	Límenes Bernabe Fosa	JBR-880415-B77	JBR880415MORRMS06	\$ 14,900.00
43	Límenes Chan Luciano	JCL-651212-R0	JCL651212HORLH07	\$ 14,900.00
44	Juárez López Daniel Alfonso	JULD-711031-F35	JULD711031HORPRH02	\$ 14,900.00
45	Ku Campos Rafaela Del Carmen	KUCR-881030-EQ0	KUCR881030MORXMF07	\$ 14,900.00
46	Límenes Aguilar María Antonia	JIA-820613-VN6	JIA820613MTCMG00	\$ 14,900.00
47	Laguna Ocampo Samuel	LAOS-600602-L89	LAOS600602HCCGDM11	\$ 14,900.00



48	León Chávez Josué Israel	LECU-771228HYNHES01	\$ 14,900.00
49	Mariñue Zapata Ariana Rosalía	MAZA-900113-L130	\$ 14,900.00
50	Méndez Quijano Edwin Faúlán	MEQE-881113-BG0	\$ 14,900.00
51	Mijo Kauil Míra Tecocia	MOKT-690619-C32	\$ 14,900.00
52	Morales Méndez Juan	MONU-781204-QD0	\$ 14,900.00
53	Nava Flores José Luis	NAFL-641103-5Y0	\$ 14,900.00
54	Ojeda Acevedo Dulce María De La Cruz	OEAD-610505-GGA	\$ 14,900.00
55	Olivares Barrón Dulce María	OBED-760827-QP0	\$ 14,900.00
56	Padilla Ojeda Miguel Ángel	PAOM-731206-B9A	\$ 14,900.00
57	Palma Durán José Manuel De Atocha	PADM-820310-QX8	\$ 14,900.00
58	Pat Gamba Verónica Del Pilar	PAGV-730917-3PA	\$ 14,900.00
59	Pech Caamal Basilio	PECB-690322-4J8	\$ 14,900.00
60	Pérez May María Luisa	FEML-740704-GA2	\$ 14,900.00
61	Puic Yam José Luis	FUYL-761118-HS9	\$ 14,900.00
62	Puch Domínguez Carlos Humberto	FUDC-631104-TZ3	\$ 14,900.00
63	Puol Catum Blanca Adriana	POCB-840709-Q77	\$ 14,900.00
64	Quijano Tec Villardo	QUTW-670422-FLS	\$ 14,900.00
65	Quiñat Lizaraga Facela Del Carmen	QULF-750523-EE0	\$ 14,900.00
66	Reyes Escamilla José Camilo	REEC-670302-RR7	\$ 14,900.00
67	Reyes Lara Martha	RELW-741202-RS5	\$ 14,900.00
68	Rodríguez Puc María Guadalupe	ROPG-670331-B32	\$ 14,900.00
69	Facheco Hernández Antonio Alberto	PAHA-740811-HB9	\$ 14,900.00
70	Rosado Cervera Luis Alfonso	ROCL-690827-PL4	\$ 14,900.00
71	Ruiz Buenfil Jiménez Del Socorro	RUBM-871213-IS0	\$ 14,900.00
72	Ramírez Ocampo Porfirio	RAOPF11228-SR3	\$ 14,900.00
73	Salazar Romero Brigitte	SARB-870318-S-49	\$ 14,900.00
74	Sanzores Bustamante Christian Guadalupe	SABC-841128-TB8	\$ 14,900.00
75	Tecmanuia Delgado Hilda	TEDH-780801-219	\$ 14,900.00
76	Tapa Martínez Vanessa	TAINV-721220-E55	\$ 14,900.00
77	Torres Calzón María Rebeca	TOCR-780226-A11	\$ 14,900.00
78	Torres Valencía Brenda Belizare	TOVB-720921-H10	\$ 14,900.00
79	Gutiérrez Cano Fernando Javier	GUFC-621015-JXG	\$ 14,900.00
80	Uc Cohuo Rúa Gladys	UCRL-690618-K45	\$ 14,900.00
81	Valdez García Santos	VAGS-910226-U77	\$ 14,900.00
82	Vega PatiMarco Antonio	VEPM-730714-798	\$ 14,900.00
83	Velázquez Pati Sheini A zuena	VEPS-941205-UL7	\$ 14,900.00
84	Vidal Síkla Silvia Aracely	VISS-671025-TFA	\$ 14,900.00
85	Vila Canto Señora Noemí	VICS-960505-SI1	\$ 14,900.00
86	Wan Fuentes Lilia Carolina	WAFL-820125-U62	\$ 14,900.00
87	Yan Mls Martína Elena	YAMM-720223-TR2	\$ 14,900.00
88	Peñalver Borges Jonathan	PEBU-930924-L-53	\$ 14,900.00
89	Zapata Axtieta Rafael	ZAAR-730605-UP6	\$ 14,900.00
90	Huñez Alcocer Dafne Gladys	MUAD-780828-EL0	\$ 14,900.00
91	Santín Gómez Héctor Estuardo	SAGH-690414-FD	\$ 14,900.00
92	Zavala Castillo Raul Francisco	ZACRT9812C43	\$ 14,900.00
93	Bautista Borges Blanca	BABB-960807-S-1	\$ 14,900.00
94	Canuel NaaL José Alejandro	CANM-910729-QN2	\$ 14,900.00
95	Santín Liézama Saima Hazel	SALS-960322-668	\$ 14,900.00
96	Cervantes Vásquez Rafael Alejandro	CEVR-840920-T53	\$ 14,900.00



1	Marco Antonio Paredes Ulloa	PAUM-780524-4W1	SAGH890414HQRNMC05	20%	\$2,980.00	Juana Guerrero Márquez	50%	\$7,450.00	\$14,900.00
2	Rogelio Muñoz Ventura	MUVR-880308-DW4	MUVR880308HVZKNG02	55%	\$8,195.00	Margarita González Gutierrez	45%	\$6,705.00	\$14,900.00
3	Roberto Alonso Adame Castro	AACR-810207-HF8	AACR810207HQRDSB19	70%	\$10,430.00	Yazmin Diane Castañeda Babb	30%	\$4,470.00	\$14,900.00
4	Medardo Dzib Castro	DICM-870921-JTA	DICM870921HQRZSD07	70%	\$10,430.00	Eva de la Cruz García	30%	\$4,470.00	\$14,900.00
5	Tiburcio Dzib Canul	DICT-700811-331	DICT700811HQRZNB05	80%	\$11,920.00	Irene del Rosario Cauich Dzul	20%	\$2,980.00	\$14,900.00
7	Peraza Castillo Jose Luis	PECL-811104-RS1	PECL811104HQRRSS07	75%	\$11,175.00	Suemy del Rosario Tuz Birceño	25%	\$3,725.00	\$14,900.00
8	Candido Caamal Poot	CAPC-710202-BT3	CAPC710202HQRMTN05	80%	\$11,920.00	Angelica Tuz Canul	20%	\$2,980.00	\$14,900.00
10	Isidro Dzib Chi	DICI-750102-T33	DICI750102HQRZHS03	42.5%	\$6,332.50	Nidia del Rosario Uitzil Ay	17.5%	\$2,607.50	\$14,900.00
						Orfa Noemi Clau Pino	40%	\$5,960.00	

CADA TARJETA CANJEABLE POR UNA VARIEDAD DE PRODUCTOS DE LA CANASTA BÁSICA Y OTROS BIENES DE USO DURADERO EN AL MENOS 3 DE LAS PRINCIPALES CADENAS DE TIENDAS DE AUTOSERVICIO QUE EXISTEN EN EL ESTADO DE QUINTANA ROO, PUDIENDO SER: CHEDRAUI (SUPER CH), SORIANA (MERCADO SORIANA), WALL MART (WALMART, SUPERCENTER, AURRERÁ, BODEGA AURRERÁ, SUPERAMA), COMERCIAL MEXICANA (MEGA COMERCIAL MEXICANA, BODEGA COMERCIAL MEXICANA), SÚPER SAN FRANCISCO DE ASÍS (AKÍ) Y EN ALGUNOS DE LOS DIVERSOS FORMATOS INSTALADOS EN EL ESTADO DE QUINTANA ROO Y ZONA METROPOLITANA.

IMPORTE PARA DISPERSAR: \$ \$1,549,600

SON: (UN MILLÓN QUINIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS PESOS 00/100 M.N.)

COMISIÓN POR EL SERVICIO 3%: \$ \$46,488.00

SON: CUARENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y OCHO PESOS 00/100 M.N.)

IVA 16%: \$7,438.08

SON: SIETE MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y OCHO PESOS 08/100 M.N.).

TOTAL, DE LA OFERTA: \$1,603,526.08

SON: (UN MILLÓN SEISCIENTOS TRES MIL QUINIENTOS VEINTISÉIS PESOS 08/100 M.N.)